



N° 1373
-2017-D-U.E N°400-OOSBM

Resolución Directoral

Exp. N° 01790068

Tarapoto, 17 de Octubre de 2017

VISTO:

El Informe N° 038-2017-UGA-UE-400-OOBM-AL, de fecha 11 de Octubre del 2017, respecto a la designación del Comité de Selección según lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

Que, mediante El Informe N° 038-2017-UGA-UE-400-OOBM-AL de fecha 11 de Octubre del 2017, el Área de Logística solicita la conformación del Comité de Selección para el Proceso de Adjudicación Simplificada – AS N° 010-2017-UE.400-OOSBM/CS, para la Contratación de Dispositivos Médicos Odontológicos, Dispositivos Médicos de Laboratorio y Productos de Limpieza – Compra Institucional 2017.

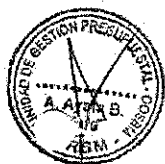
Que, en el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, párrafo segundo, donde indica; Adicionalmente la Entidad Puede conformar Comités de Selección;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1341-2017 que modifica el Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 8° literal c) párrafo segundo, indica; Adicionalmente la Entidad Puede conformar Comités de Selección;

Que, el Artículo. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, señala párrafo segundo: “En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 056-2017 que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF., en su Artículo 23° numeral 23.1: *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de las cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;* y 23.4 *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando sus nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. . La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;*

Con el Visto Bueno del Área de Logística, Unidad de Gestión Administrativa, Unidad de Gestión Presupuestal y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora N° 400 - Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo y;





N° 1373
-2017-D-U.E N°400-OOSBM

Resolución Directoral

Exp. N° 01790068

Tarapoto, 17 de Octubre de 2017

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el decreto legislativo N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 184-2008-E350-2015-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 708-2016-GRSM/DIRES-SM/DG y la Ordenanza Regional Nro. 020-2015-GRSM/CR, que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y las visaciones respectivas;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para realizar la contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada – AS N° 010-2017-UE.400-OOSBM/CS, para la Contratación de Dispositivos Médicos Odontológicos, Dispositivos Médicos de Laboratorio y Productos de Limpieza – Compra Institucional 2017, el mismo que estará conformada por:



Miembros Titulares:

Presidente	: Janeth la Torre Reátegui	DNI N° 42980529
Miembro	: Dante Luis Vásquez Díaz	DNI N° 00821050
Miembro	: Juan Luis Soplin Escalante	DNI N° 18089932



Miembros Suplentes:

Presidente	: José Alberto López Vallejos	DNI N° 16449079
Miembro	: Piero Joseph Moncada Torres	DNI N° 45648380
Miembro	: Cramer Raúl Vela Villacorta	DNI N° 00908037



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo que contravenga la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento a la Unidad de Gestión Administrativa, Área Logística y a los integrantes del Comité de Selección de la Entidad la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley y publicación en el Portal del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OFICINA DE OPERACIONES SALUD BAJO MAYO

A. G. Víctor H. Villa Nunes Cortés
DIRECTOR



N° 720 -2017-D-U.E N°400-OOSBM

Resolución Directoral

Exp. N° 0166 6828

Tarapoto, 05 de Junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-UGA-UE-400-OOSBM-AL, de fecha 02 de Marzo del 2017 y el Memorando N° 314-D-UE-400-OOSBM-UGA-2017 de fecha 05 de Junio del 2017, respecto a la designación del Comité de Selección según lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

Que, mediante El Informe N° 001-2017-UGA-UE-400-OOSBM-AL de fecha 02 de Marzo de 2017, el Área de Logística solicita la conformación del Comité de Selección y el Memorando N° 314-D-UE-400-OOSBM-UGA-2017 de fecha 05 de Junio del 2017 la Dirección de U.E. N° 400 - OOSBM autoriza la elaboración de la Resolución Directoral para el Proceso de Adjudicación Simplificada, de: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA TODAS LAS REDES DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 400, N° 401, N° 402 Y N° 403 PARA LA REGIÓN SAN MARTÍN, PERIODO 2017”**;

Que, en el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, párrafo segundo, donde indica; Adicionalmente la Entidad Puede conformar Comités de Selección;

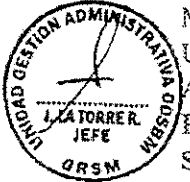
Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1341-2017 que modifica el Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 8° literal c) párrafo segundo, indica; Adicionalmente la Entidad Puede conformar Comités de Selección;

Que, el Artículo. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, señala párrafo segundo: *“En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;*

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 056-2017 que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF., en su Artículo 23° numeral 23.1: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de las cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*; y 23.4 *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando sus nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. . La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*;

Con el Visto Bueno del Área de Logística, Unidad de Gestión Administrativa, Unidad de Gestión Presupuestal y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora N° 400 - Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo y;

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el decreto legislativo N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 184-2008-E350-2015-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 708-2016-GRSM/DIRES-SM/DG y la Ordenanza





N° 720-2017-D-U.E N°400-OOSBM

Resolución Directoral

Exp. N° 0/666828

Tarapoto, 05 de Junio de 2017

Regional Nro. 020-2015-GRSM/CR, que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para realizar la contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-OOSBM-CS “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA TODAS LAS REDES DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 400, N° 401, N° 402 Y N° 403 PARA LA REGIÓN SAN MARTIN, PERIODO 2017”, el mismo que estará conformada por:

Miembros Titulares:

Presidente	: Dante Luis Vásquez Díaz	DNI N° 00821050
Miembro	: María del Carmen Grandez del Águila	DNI N° 08262586
Miembro	: José Alberto López Vallejos	DNI N° 16449079

Miembros Suplentes:

Presidente	: Janeth la Torre Reátegui	DNI N° 42980529
Miembro	: Zarela Soledad Linares Díaz	DNI N° 40611002
Miembro	: Piero Joseph Moncada Torres	DNI N° 45648380

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo que contravenga la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento a la Unidad de Gestión Administrativa, Área Logística y a los integrantes del Comité de Selección de la Entidad la notificación del presente acto resolutorio con las formalidades previstas en la Ley y publicación en el Portal del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



CONSEJO REGIONAL DE OPERACIONES DE SALUD
REGIÓN SAN MARTÍN
M.C. Víctor H. Villa Santos Castro
DIRECTOR